

<b>EXPEDIENTE:</b> RR.IP.1734/2018	<b>HUMBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ</b>	<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b> 05/11/2018
Sujeto Obligado: JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Se inconforma con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha por improcedente		





RECURRENTE: HUMBERTO GARCÍA  
HERNÁNDEZ

SUJETO OBLIGADO: JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO  
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.IP.1734/2018

FOLIO: 3400000033418

Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho. VISTO: el estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto de quince de octubre de dos mil dieciocho, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de cinco días hábiles atendiera el requerimiento siguiente:

- *Remita copia de la documentación con sus anexos, que el Sujeto Obligado notificó a su domicilio, señalado como medio para oír y recibir toda clase de notificaciones, como contestación a la solicitud de información pública 3400000033418.*
- *Remita copia de la constancia de notificación mediante el cual el Sujeto Obligado le notificó la respuesta a su solicitud de información pública 3400000033418; o en su caso, manifiesta bajo protesta a decir verdad la fecha en que tuvo conocimiento de la misma.*

Apercibido que de no desahogar dicha prevención en los términos señalados, el presente recurso de revisión se tendría por desechado.- Se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió del veintitrés al veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, de conformidad con el acuerdo 0031/SO/18-01/2017, por medio del cual el Pleno de este Instituto aprobó los días inhábiles correspondientes al año dos mil diecisiete, y enero de dos mil dieciocho, en relación con lo establecido por los artículos 74, 76 y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia en relación con lo establecido por los artículos 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 71, fracción III, 74 y 82, fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la

